



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1001

SANTIAGO, 16 DE MARZO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269, 400 y 646, de 2020 y N°72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 167, 168, 189, 203, 219, 232 y 233 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 5.770, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N°4671, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020 y N°72 de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 167, 168, 189, 203, 219, 232 y 233 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 5.770 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de las futuras elecciones de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, en el mes de abril del presente año, los Partidos Políticos deben difundir entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del "Plan Paso a Paso", establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en "Paso 1" y "Paso 2", de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 856 de fecha 08 de marzo de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMOCRATA**, contribuye al adecuado funcionamiento del sistema electoral, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de él, con el fin de propugnar el correcto desarrollo de la elección de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa hasta el día 11 de abril del año 2021.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N° 856 de fecha 08 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, hasta el día 11 de abril del año 2021, a los siguientes miembros del partido político **PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMOCRATA**, RUT. N° 65.167.417-4, cuya sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED]
[REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
1	CARLOS RODRIGO CARAMORI DONOSO	[REDACTED]	PRESIDENTE NACIONAL		
2	DIEGO ANDRÉS BERRÍOS DURÁN	[REDACTED]	SECRETARIO GENERAL		
3	RICARDO ALBERTO SAEZ VALENZUELA	[REDACTED]	ADMINISTRATIVO		
4	DANIEL BERNARDO MOYA GALLARDO	[REDACTED]	ADMINISTRATIVO		
5	KARINA CELINDA CARRASCO MIRANDA	[REDACTED]	ADMINISTRATIVO		
6	PAMELA DE LOURDES LARA MARTIN	[REDACTED]	ADMINISTRATIVA		
7	LUIS ROBERTO ANTONIO CASANOVA RIFFO	[REDACTED]	ADMINISTRATIVO		
8	FRANCISCO ANDRÉS ÁLVAREZ MORALES	[REDACTED]	ADMINISTRADOR ELECTORAL		
9	ELVIRA DEL CARMEN CARRASCO VALLADARES	[REDACTED]	ADMINISTRATIVA		
10	ROBERTO IVAN CARREÑO RIQUELME	[REDACTED]	ADMINISTRATIVO		
11	MIRIAM ELENA MONTILLA	[REDACTED]	ADMINISTRATIVA		
12	CLAUDIO ANDRÉS CAREAU GONZÁLEZ	[REDACTED]	COORDINADOR TERRITORIAL		
13	MARIELA DE LAS NIEVES SILVA LEAL	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL ARAUCANIA		
14	ADRIÁN EDUARDO MUÑOZ FONSECA	[REDACTED]	COORDINADOR TERRITORIAL		
15	PABLO DE LA CRUZ ZEPEDA CASTRO	[REDACTED]	COORDINADOR TERRITORIAL		
16	MATIAS IGNACIO SANTORI REYES	[REDACTED]	COORDINADOR TERRITORIAL		
17	LIN-KIU ODILA LY FUMEY	[REDACTED]	COORDINADOR TERRITORIAL		
18	ADOLFO SADRAC GODOY CARRASCO	[REDACTED]	SECRETARIO ATACAMA		
19	JOSÉ ALBERTO URIZAR ESCOBAR	[REDACTED]	COORDINADOR TERRITORIAL		
20	MANUEL ALEJANDRO CORRALES GONZALEZ	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL ATACAMA		
21	RODRIGO ALFONSO BUSTOS DONOSO	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE REGIONAL		
22	SIMÓN DUHALDE GONZÁLEZ	[REDACTED]	SECRETARIO GENERAL		
23	CAMILO ISMAEL JIMÉNEZ MARCHANT	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL AYSÉN		
24	YASNA BELÉN CRUCES LAGOS	[REDACTED]	VICEPRESIDENTA		
25	FERNANDO ENRIQUE VÁSQUEZ CISTERNAS	[REDACTED]	SECRETARIO REGIONAL Y LOGÍSTICA		
26	PEDRO SEBASTIÁN SANHUEZA CÁCERES	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL BIO BIO		
27	SOLERCIO ROSARIO ROJAS AGUIRRE	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL COQUIMBO		
28	JUAN CARLOS SOTO SANHUEZA	[REDACTED]	SECRETARIO REGIONAL		
29	RODRIGO TOLEDO DEL RÍO	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL LOS LAGOS		

30	PATRICIA OVANDO OYARZO		COORDINADOR TERRITORIAL
31	HENRY LORENZO CHAURA BRIONES		COORDINADOR TERRITORIAL
32	GONZALO IGNACIO ARRUE ZIEGLER		PRESIDENTE REGIONAL LOS RIOS
33	REMBERTO ARMANDO BRAVO ACEVEDO		PRESIDENTE REGIONAL DEL MAULE
34	CLAUDIA ANDREA APAOLAZA JARA		CONSEJERA NACIONAL
35	GRECO ALEJANDRO CÁCERES CORRAL		3ER VICE PRESIDENTE
36	JONATHAN ALEJANDRO MUÑOZ FAUNDEZ		SECRETARIO REGIONAL
37	GONZALO IGNACIO RAMIREZ GONZALEZ		ADMINISTRATIVO
38	LUIS HERNÁN GONZÁLEZ MEZA		VICE PRESIDENTE
39	CARLOS ENRIQUE GODOY PARADA		CONSEJERO NACIONAL
40	VICTORIA ORTIS VERÁ		CONSEJERA NACIONAL
41	RAUL HUMBERTO MARTINEZ GALLARDO		CONSEJERO NACIONAL
42	BRAULIO CATALAN CONTRERAS		SECRETARIO REGIONAL
43	MIGUEL ANTONIO MUÑOZ CABALLERO		PRESIDENTE REGIONAL O'HIGGINS
44	NÉSTOR SANTELICES FUENTES		PRESIDENTE REGIONAL VALPARAISO
45	FAVIOLA ANDREA ECHEVERRÍA ARREDONDO		COORDINADORA TERRITORIAL
46	MARLENE GONZÁLEZ AHUMADA		COORDINADORA TERRITORIAL

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED].

CUARTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete de la Subsecretaria de Prevención del Delito
- Partido Político Regionalista Independiente Democrática
- Estado Mayor Conjunto

